



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
“MEJORAMIENTO PLAZA PARQUE LAS AMERICAS, ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.

En Alto Hospicio, a 29 de Mayo de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.**, RUT 76.340.465-K, representada por doña **FABIOLA BEATRIZ COCIO VEGA**, RUT 13.320.157-2, ambos con domicilio en Calle Latorre N° 339, Oficina N° 22, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 009/2017, denominada “**MEJORAMIENTO PLAZA PARQUE LAS AMÉRICAS, ALTO HOSPICIO**”, ID 3447-19-LR17 en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 1.973/2017 de 23 de Mayo de 2017, adjudicó la Propuesta a **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.**, lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada “**MEJORAMIENTO PLAZA LAS AMÉRICAS, ALTO HOSPICIO**”. A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y



ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Planificación Comunal y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en la cláusula anterior, salvo acuerdo escrito contrario.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, asciende a la suma única y total de **\$485.048.647.- (cuatrocientos ochenta y cinco millones cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos)**, impuestos incluidos, permisos, certificados y gastos incluidos, en virtud de las cotizaciones propuestas por la **Empresa**. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, y gastos generales, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El plazo de ejecución de la obra es de 120 **(ciento veinte) días corridos**, contados desde la fecha de entrega del terreno para la entrega de las obras civiles, que se establecerá específicamente mediante acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa correspondiente al **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere.

SEXTO:

La Municipalidad de Alto Hospicio, podrá aplicar multas a la empresa adjudicada, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si



incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de firma del contrato y el plazo de entrega propuesto por el oferente.

También se aplicará la multa establecida en los siguientes casos:

- a) cuando se traten de entregas incompletas, la MAHO, considerará que las obras no han sido entregados en las condiciones ofertadas y adjudicadas, por lo cual se le aplicará la multa por atraso,
- b) cuando el Contratista no cumpla una orden dada por el Inspector Técnico, estas multas serán las aplicadas por cada día que no se cumpla la orden desde que se anoto en el Libro de Obra,
- c) cuando el Contratista no entregue oportunamente los datos que le solicita la DOM y la Inspección Técnica de Obra, por cada día de atraso en la entrega de la información y
- d) cuando el Contratista no tome las Medidas de Seguridad, Protección e Higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los Elementos de Protección Personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismos competentes.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándosela al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la Dirección Jurídica, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.

SEPTIMO:

El **Contratista** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.



OCTAVO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de Obra de don **PEDRO MELLA DÍAZ**, profesional de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

NOVENO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente.

DÉCIMO:

Transcurridos 05 días después de la revisión provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

UNDÉCIMO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es el único y exclusivo responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.



DÉCIMOTERCERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será el único y exclusivo responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOCUARTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOQUINTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO NOVENO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de doña **FABIOLA BEATRIZ COCIO VEGA**, para actuar en representación de **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.**, consta de Escritura Pública de Constitución ante Notario Público de la ciudad de Iquique don Néstor Araya Blazina, de fecha 29 de Noviembre del año 2012, según Repertorio N° 6.813/2012. Las personerías precedentemente individualizadas no son insertadas por ser de conocimiento de ambas partes.

VIGÉSIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.
FABIOLA BEATRIZ COCIO VEGA


V°B°
ALTO HOSPICIO

Queda depositada en esta Oficina

por : **SERVICIOS GENERALES FABIOLA BEATRIZ COCIO VEG**

El Banco pagará a: **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**

la suma de : **\$ 20.380.196 (veinte millones trescientos ochenta mil ciento noventa y seis pesos)**

PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES. ESTA BOLETA SOLO PODRÁ COBRARSE POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR LA PERSONA A CUYO FAVOR ESTA EXTENDIDA.


ROBERT DAPONTE DAVALOS
Ejecutivo de Cuentas
SCOTIABANK
D.D. SCOTIABANK

CAJERO

Objeto del depósito: **fiel cumplimiento del contrato, ID mercado publico 3447-19-LR17**
mejoramiento plaza parque las Americas, Alto Hospicio codigo bip 30419609-0

Nombre del tomador : **SERVICIOS GENERALES FABIOLA BEATRIZ COCIO VEG**

RUT tomador : **76.340.465-K**

Vigencia de la Boleta hasta el : **19 de Enero de 2018** N° **420001381279**

Abel
RECIBIDO
13-24 HRS.
30 MAY 2017
870
DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
[Handwritten signature]